



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

EXENTO

DECRETO N° 10672

ARICA, 08 de Agosto de 2013.

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.937 de Autoridad Sanitaria de Febrero 2004
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.966 de Régimen de Garantías Explícitas en Salud, Septiembre 2004.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 15 del 2007 del Ministerio de Salud : Reglamento del Sistema de Acreditación para los prestadores Institucionales.
- d) Lo dispuesto en las Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud del 2008 del Ministerio de Salud.
- e) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y sus modificaciones.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el siguiente Procedimiento corresponde a lo solicitado en la Pauta de Acreditación de Prestadores Institucionales y las Normas Técnicas Básicas para obtener autorización Sanitaria de Salas de procedimiento y pabellones de cirugía menor.
- b) Que, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Procedimiento de almacenamiento y conservación de medicamentos e insumos para el Departamento de Salud Municipal aplicable en los Cesfam Víctor Bertín Soto, Iris Veliz, Amador Neghme, Remigio Sapunar, Punta Norte, Postas rurales y Servicio de atención primaria de Urgencia (SAPU), documento que a continuación se transcribe.

**1. OBJETIVO**

Estandarizar los procedimientos de almacenamiento y conservación para resguardar la dispensación segura y oportuna de los medicamentos a los usuarios de establecimientos de salud.

**2. ALCANCE**

Este documento y sus orientaciones deberán ser conocidos y aplicados por todos los funcionarios de la sección de farmacia y urgencia del establecimiento.

**3. RESPONSABILIDADES**

- **Responsable ejecución:** *Técnicos de farmacia:* Son los responsables del adecuado almacenamiento de los medicamentos y elaboración de pedido de farmacia de acuerdo a manejo de stock.
- **Responsabilidad del encargado:** *Químico farmacéutico encargado de farmacia central:* Es el responsable de la revisión y supervisión del cumplimiento del presente procedimiento, entregando las herramientas para la correcta ejecución del mismo.
- **Responsable del monitoreo y evaluación:** *Encargado de farmacia del establecimiento:* Responsable de mantener y evaluar el almacenamiento y conservación adecuada de medicamentos e insumos.  
*Enfermero Encargado de servicios de Apoyo Clínico:* Responsable de monitorear y cumplir este procedimiento.



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

#### **4. DEFINICIONES**

- **Almacenamiento:** Proceso mediante el cual se asegura la buena conservación y protección de los medicamentos e insumos terapéuticos, su fácil y segura identificación y localización, su rápido manejo y el máximo aprovechamiento del espacio.
- **Medicamento:** Toda sustancia natural o sintética o mezcla de ellas, que se destine a la administración al hombre o a los animales, con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención y diagnóstico de las enfermedades o de sus síntomas.
- **Insumos terapéuticos:** Corresponde a todo el material requerido para la atención de salud que se adquiere a través del ítem farmacia sin ser medicamento. Se clasifican en:
  - ✓ Elementos y materiales de curación
  - ✓ Material radiológico
  - ✓ Material odontológico
  - ✓ Reactivos de laboratorio

#### **5. MODO OPERATIVO**

##### **5.1 DESARROLLO**

##### **Aspectos que se deben considerar:**

- La bodega será un recinto de uso exclusivo para almacenar medicamentos e insumos terapéuticos.
- El local destinado a la bodega de farmacia, deberá cumplir con:
  - Estar diseñada y construida con materiales que permitan la limpieza de pisos, paredes y cielos e impiden la observación de humedad.
  - Tener superficies interiores lisas, sin grietas y que no desprendan polvo.
  - Impedir el acceso al interior de insectos, roedores u otros animales.
  - Disponer de iluminación y ventilación adecuadas que mantengan temperaturas y humedad evitando alteración por efectos ambientales.
  - Ofrecer seguridad y protección al establecimiento, a las personas y a los productos almacenados.
  - Mantener extintores vigentes.
  - Disponer estanterías cuya construcción y ubicación permita mantener los productos en forma inalterada, limpia y ordenada.
  - Debe ser de acceso restringido.
- Los medicamentos deben almacenarse en un lugar identificado, limpio, fresco y seco a no más de 25° C (exceptuando los medicamentos que requieran refrigeración entre 2°C a 8°C), sin exponerse a la luz directa del sol, a la humedad o al calor.
- La bodega debe disponer de los estantes suficientes cuya construcción y ubicación permita mantener los productos en forma inalterada, limpia y ordenada.
- La estantería donde se almacenan los fármacos deben estar a una distancia mínima de 30 cm de la pared.
- Los productos almacenados sobre estanterías deben estar a una altura de 30 cm desde el piso y con altura de 2 mts (última repisa).
- Los productos almacenados en tarimas deben apilarse hasta un máximo de unidades según lo señalado por el fabricante en sus respectivos rótulos.
- Dentro del área de almacenamiento se deben identificar diferentes zonas de acuerdo a las condiciones especiales de conservación de los productos.
- Los productos de limpieza no deben tener contacto con los productos almacenados.
- El área de almacenamiento debe poseer pisos, paredes y techo de fácil limpieza.
- Impedir el acceso al interior de insectos, roedores u otros animales.
- Realizar un inventario cada 30 días del contenido de la bodega de farmacia.
- Para asegurar la correcta mantención de los productos, la temperatura de la bodega no debe sobrepasar los 25°C.
- Los medicamentos que se mantienen almacenados en el establecimiento deben conservar: la identificación del laboratorio productor o importador, la fecha de vencimiento, número de serie y de lote de cada partida de medicamento recibido, durante el período de almacenamiento y hasta el momento de su dispensación.
- Debe existir rotulación adecuada para la ubicación de cada medicamento dentro del botiquín y carro de paro para prevenir errores de administración.



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

- Los medicamentos más antiguos deben ir en primera fila para llevarlos a la farmacia primero, de tal manera que se irán utilizando aquellos que vencen antes.
- Los productos vencidos, mal rotulados, deteriorados o con sospecha contaminación deben ser identificados, apartados del resto y devueltos a Farmacia.

**Almacenamiento de medicamentos Refrigerados**

- Los medicamentos refrigerados deben permanecer almacenados en refrigerador de uso exclusivo para fármacos, con control de temperatura máxima y mínima, la cual debe estar entre 2° y 8° C°, llevando un registro diario de ésta, en planilla correspondiente.
- En la puerta del refrigerador debe haber un registro de las mantenciones realizadas a éste.

**Almacenamiento de medicamentos sometidos a control legal Estupefacientes y Psicotrópicos.**

- Las condiciones de almacenamiento de estos medicamentos debe garantizar la seguridad, manteniéndose en estantes con llave, en contenedores individuales rotulados con letra legible, que especifiquen nombre genérico, presentación y forma farmacéutica del medicamento, organizados en orden alfabético y por caducidad.
- El estante debe estar instalado en un lugar seguro, de difícil acceso al público.
- Durante el cambio de turno se debe realizar inventario de los medicamentos controlados, manteniendo un registro que indique un recuento correcto.

**6. REGISTROS**

- Control de temperatura máxima y mínima de los refrigeradores.

**7. REFERENCIAS**

- Guía de Organización y Funcionamiento de la atención farmacéutica en Hospitales del S.N.S.S
- Reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botoquines y depósitos autorizados, DTO. N°466 de 1984.
- Código Sanitario, DLF N° 725
- Procedimientos de Farmacia, Hospital San Fernando, diciembre 2011.

**8. INDICADORES**

Nombre del indicador: Porcentaje de cumplimiento de parámetros para el correcto almacenamiento de medicamentos e insumos.	
Responsable: Encargado de Farmacia	Periodicidad de evaluación: Informe: trimestral. Análisis: trimestral.
Fuente de información: Pauta para el correcto almacenamiento de medicamentos e insumos.	Forma de Cálculo: = $\frac{\text{N}^\circ \text{ de parámetros cumplidos según pauta para el correcto almacenamiento de medicamentos e insumos} * 100}{\text{N}^\circ \text{ de parámetros aplicados según pauta}}$
Umbral de Cumplimiento: 95%.	
Mecanismo de informe y mantención: Informe	
Informado a: Encargado de calidad de Establecimiento	



REPUBLICA DE CHILE  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

**9. ANEXOS**

**Anexo N°1: Pauta de cotejo de parámetros de almacenamiento.**

Fecha:

Técnico Paramédico de Farmacia Encargado:

<b>Condiciones de almacenamiento.</b>		<b>Evaluación</b>		
<b>Puntos de Evaluación de Limpieza</b>		<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>No aplica</b>
1,-	Contenedores para medicamentos limpios			
2,-	Contenedores para insumos limpios			
3,-	Contenedores rotulados			
4,-	Rótulo de contenedor rotulado corresponde con medicamento o insumo de su interior			
5,-	Medicamentos alejados de la luz directa			
6,-	Temperatura ambiental superior a 25°C			
7,-	Refrigerador en buen estado			
8,-	Termómetro ambiental en buen estado			
9,-	Termómetro de refrigerador en buen estado			
10,-	Medicamentos controlados bajo llave			
<b>Total de cumplimientos e incumplimientos</b>				

Observaciones:

.....  
*Nombre*  
 Enfermera Enc. Servicios de  
 Apoyo Clínico

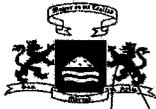
.....  
*Firma*  
 Enfermera Enc. Servicios  
 de Apoyo Clínico

**10. DISTRIBUCION**

- Director de Establecimiento
- Químico farmacéutico DESAMU
- Farmacia del Establecimiento
- Encargado de Calidad Establecimiento
- Encargado de Calidad DESAMU

**11. REGISTRO DE CAMBIOS**

No aplica



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDÍA**

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio el Departamento de Salud Municipal y Contraloría Municipal para los trámites administrativos correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR SALVADOR UBRUTIA CARDENAS**  
**ALCALDE DE ARICA**



**★ CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

SUC/FNJ/CCG/ECM/XIV/jst

Distribución:

- Contraloría Municipal
- Secretaría Municipal
- DESAMU
- Archivo